

## **Consecuencias por Incumplimiento de Pagos**

- a. Se procederá a cobrar los intereses moratorios correspondientes, el cual aplica una tasa diaria únicamente por los días de atraso a partir del momento en que la deuda cae en mora. Los intereses moratorios son independientes de los intereses compensatorios acordados con el cliente por el préstamo del dinero.
- b. En el caso de incumplimiento, Empresa de Créditos Santander Consumo Perú S.A podrá dar por vencido los plazos otorgados, de acuerdo a los términos del contrato de crédito de consumo suscrito y hacer exigible toda la deuda. Desaparecen las cuotas y toda la deuda se vuelve una sola y única cuota.
- c. Completar el pagaré para ejecutar su cobranza.
- d. Iniciar las acciones judiciales.
- e. Reportar al Cliente deudor en la Central de Riesgos de la SBS con la clasificación correspondiente de acuerdo a ley.
- f. Para los casos de aquellos clientes que no cumplan con sus obligaciones de pago y que no contacten a Empresa de Créditos Santander Consumo Perú S.A, o que no respondan a sus comunicaciones, las empresas no se encuentran en obligación de atender nuevas solicitudes de modificación contractual de créditos